

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito memorial arrimado por el curador ad litem designado al Sr. Rodrigo Peña Valverde. Sírvase proveer. Santiago de Cali, marzo 2 de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Auto Interlocutorio No. 329
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la nota secretarial que precede, habiéndose surtido la notificación del curador *ad litem* designado por el despacho, este allega escrito de pronunciamiento a la demanda, omitiendo dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 492 del CGP, el cual impera “*Requerimiento a herederos para ejercer el derecho de opción, y al cónyuge o compañero sobreviviente. Para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, el juez requerirá a cualquier asignatario para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, y el juez ordenará el requerimiento si la calidad de asignatario aparece en el expediente, o el peticionario presenta la prueba respectiva. (...)*” .

De ahí que, encontrándose en curso el término que la norma prevé, se le requiere al Dr. Gover Gaviria para que a nombre de su representado manifieste si acepta o repudia la herencia que a aquel le ha sido deferida.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: Requerir al curador ad litem Gover Gaviria para que proceda en los términos del artículo 492 del CGP y en dicho sentido manifieste a nombre de su representado si se acepta o repudia la herencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

01

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL.
En Estado No. 36 de hoy marzo 3 de 2022
se notifica a las partes el auto anterior.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.
Secretaria

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: STELLA PEÑA VALVERDE y JUAN PEÑA VALVERDE
Causante: JUAN BAUTISTA PEÑA GIRONZA y JOSEFINA VALVERDE DE PEÑA
RADICACIÓN: 2020-00648-00

Documento generado en 02/03/2022 04:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>